



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los individuos de clases pasivas que á continuación se expresan, y que tienen consignados sus haberes sobre la Caja de la Administracion económica de esta provincia, pueden presentarse en la Intervencion de la misma y negociado respectivo, á fin de enterarles de asuntos de interés.

Doña María Antonia Quero, madre del soldado del batallon de Leon, Ramon Quero.

D. Valero García Soriano, soldado licenciado.

D. Luis Vera y Perez, capitán de infantería retirado.

Doña Maria Liarte y Abós, viuda de D. Francisco Serrano, oficial primero que fué de la recibiduría de la Orden de San Juan.

D. Manuel Artigas Doblás, soldado pensionado.

D. Mariano Gracia Falcon, soldado pensionado.

D. Manuel Serrador y Tello, soldado pensionado.

D. Rafael Nuviala y Borraz, soldado pensionado.

Doña Cesárea Velez de las Dueñas, pensionista militar.

D. Bernabé Martínez Boné, Guardia civil.

D. Manuel Mateo de la Torre, capitán retirado.

D. Gregorio Anelsa y Grasa, capitán retirado.
D. Isidoro Ginés y Artigues, soldado retirado.
D. Camilo Gomez Campelo, cabo primero de la Guardia civil.

Doña Maria de la Concepcion Vazquez y Alvarez, viuda del comandante D. Francisco Arrieta.

D. Luis Dominguez Lopez, cabo pensionado.

D. Juan Sebastian Abas, capitán retirado.

D. Manuel Dominguez, soldado licenciado del ejército de Cuba.

D. Juan Pardo y Agelilo, id. id. id.

Herederos del Coronel retirado D. Donato Quintana.

D. Leon Cascan Serrano, soldado del ejército de Cuba licenciado.

D. Tiburcio Guerri Lacueva, cabo segundo del ejército de Ultramar.

D. José Villacampa Viola, soldado licenciado del ejército de Ultramar.

D. Luis Dominguez Lopez, cabo licenciado.

D. Mariano Marin Aguilar, soldado licenciado.

D. Vicente Leon Hidalgo, id. id.

D. Tiburcio Guerri y Lacuba, soldado del ejército de Cuba inutilizado.

Doña Maria Perez y Burillo, huérfana de don Bruno, oficial de la clase de octavos que fué de Hacienda.

D. Vicente Bazan y Fernandez, Guardia civil retirado.

Zaragoza 7 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Intervencion, P. O., Anastasio García Corellano.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 de Abril último, la siguiente comunicacion:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue:—En vista de que si acudieran los empleados en las empresas de ferro-carriles á los llamamientos judiciales sin prévia noticia de sus superiores y abandonaran con este objeto la custodia de la via ó las necesidades del servicio, podrian ocurrir fácilmente sensibles siniestros, ó por lo menos interrupciones perjudiciales en la marcha de trenes; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se declaren comprendidos en las prescripciones de la real orden de 20 de Abril de 1863, á los Jefes de estacion, maquinistas, fononeros, conductores, telegrafistas, factores, recaudadores y demás dependientes que desempeñan funciones análogas, que hayan de comparecer ante los Jueces y Tribunales, se les cite siempre por conducto de los Directores de las respectivas compañías.—Lo que de orden del mismo Sr. Presidente, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. á los efectos oportunos.»

La que por disposicion del indicado Sr. Presidente se publica en este periódico oficial, á fin de que la den puntual cumplimiento los Jueces de primera instancia del distrito.

Zaragoza 4 de Mayo de 1874.—Pablo Pastor de Gorosábel.

ARTILLERIA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Aragon.

En la *Gaceta de Madrid* del 3 del corriente, se inserta un anuncio referente á la contratacion de 400.000 kilogramos de plomo, con destino á la piroctenia de Sevilla, y se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para los que deseen interesarse en dicha licitacion.

Zaragoza 4 de Mayo de 1874.—El Brigadier, Comandante general Subinspector, Serapio de Pedro.

SECCION SEXTA.

Por disposicion de la Junta municipal de este pueblo se arrendarán en pública subasta todas las

yerbas de los términos del mismo, el día diez del actual á las dos de la tarde, en el local de la Casa Consistorial de este pueblo y su Sala de sesiones públicas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Olvés 3 de Mayo de 1874.—El Alcalde, P. O., Nicolás Lara, Secretario interino.

En la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 10 dias las altas y bajas, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, prévia presentacion de los documentos justificativos.

Fombuena 2 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Santiago Rubio.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, prévia presentacion de los documentos que lo acrediten.

Moros 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Francisco Arroyuelo.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de La Muela se admiten por término de ocho dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual, prévia presentacion de documento que lo justifique.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por el término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, prévia presentacion de los documentos acreditativos.

El Burgo de Ebro 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Vizcain.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Arándiga se admitirán durante 15 dias, las altas y bajas catastrales ó sea el movimiento de riqueza que hubieren sufrido los vecinos y forasteros, justificadas debidamente con los respectivos títulos de propiedad.

Arándiga 5 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Mariano Molinero.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y em-

plazo á Agustín Estain, vecino que fué de esta ciudad, y que habitó en la calle de la Leche número trece, sin que resulten mas datos; para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles nacionales, con el fin de prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa de dos mil reales á D. Jacinto Palacios, por medio de una letra, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Certifico: Que en incidente promovido por don Ponciano Castro, solicitando la defensa por pobre para litigar, se ha dictado la siguiente:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro: El Sr. D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo, habiendo visto el incidente promovido por D. Ponciano Castro por sí y como marido de doña Rafaela Asensio, y en su nombre el Procurador don Vicente Lopez, en solicitud de que se le declare pobre para litigar:

Resultando que promovido juicio ejecutivo por el expresado D. Ponciano Castro, por sí y con la representación preindicada contra D. Matías Pannivino y doña Josefa Latorre, vecinos de Fuentes de Ebro, sobre cobro de cantidades, despachada que fué, al reportar el mandamiento de ejecucion, solicitó por un otro sí; se le auxiliara con los beneficios de pobreza:

Resultando que dado traslado de tal pretension á la parte ejecutada y al Ministerio fiscal, unicamente este lo ha evacuado sin formalizar oposicion, sin que aquella manifestara cosa alguna, por lo que acusada que le fué la rebeldía se ha sustanciado el incidente por lo á la misma respectivo con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido que fué á prueba acreditó durante un término la parte actora no poseer bienes ni rentas y que si bien el D. Ponciano ex-Secretario del Ayuntamiento de Apies, su dotacion es tan insignificante que apenas alcanza á cubrir sus perentorias necesidades, así como que no satisface contribucion por concepto alguno:

Considerando que por lo tanto se hallan los peticionarios comprendidos en el artículo ciento ochenta y dos y es procedente la declaracion solicitada:

Vistos además del artículo citado, del ciento ochenta y uno, el ciento noventa y nueve, el doscientos y el mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á los precitados D. Ponciano Castro y D.^a Rafaela Asensio y con opcion y derecho á los beneficios que á los de su clase concede la ley,

sin perjuicio de las obligaciones que la misma establece:

Pues por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados á medio de edictos, se ha de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de la Cruz García Lara.»

Cuya sentencia se publicó en el mismo dia de su fecha. Para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaragoza á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Sauras.

Tauste.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en la villa de Tauste.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes y herencia intestada de doña Bárbara Villanua y Bello, vecina que fué de la ciudad de Zaragoza, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á exponerlo; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaracion de herederos, promovido por doña Tomasa Villanua y Lopez, vecina de la villa de Sos, y doña Gregoria y doña Fermina Villanua y Aguerri, de la de Sádaba; debiendo hacer presente que hasta la fecha han comparecido en el citado expediente las referidas tres personas, como sobrinas de la finada.

Dado en Tauste á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

En virtud de providencia dictada por el Sr Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en esta villa, y por ignorarse quienes sean los parientes más próximos de María Gracia, vecina que fué de Tiermas, de unos 46 á 48 años de edad, que estaba casada con Lucas Berradre, de la misma vecindad, así que el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que dentro del término de nueve dias siguientes al de su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de ofrecerles la causa que en el mismo se instruye contra el expresado Lucas Berradre y Francisca Sanz, sobre muerte de la referida María Gracia.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 324 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, extiendo esta cédula que firmo en Tauste á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Escribano, Pedro Ponz.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

—Por el presente cito, llamo y emplazo á cuan-

tos se crean con derecho á la Capellania laical, patrimonial y profana, fundada por el Presbítero Mosen Pedro Bueso, en el altar, y bajo la invocacion de San Pedro Martir y Santo Domingo, de la Iglesia parroquial de San Pedro, del lugar de Sabiñan, que ha quedado vacante por fallecimiento del último poseedor, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á usar del derecho que crean asistirles en los autos que con tal motivo se siguen; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Calatayud á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Lorente y Bonora, vecino de Maluenda, para que en el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Rua, número tres, á prestar declaracion en forma de inquirir, acordada en la causa que me hallo instruyendo contra dicho sugeto sobre rebelion en sentido carlista; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de policia judicial que supieren el paradero del Lorente, procedan á su prision y conduccion á este referido Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Manuel Palomares.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la Ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Miguel Serrano y Martí, vecino de la villa de Maella, hijo de Pablo y de Joaquina, de estado casado, de oficio barbero, de veintinueve años de edad, el cual se hallaba preso en las Cárceles de esta Ciudad, en union de Calisto Vidal, para ser trasladados ambos á la Capital de provincia, á cumplir la pena impuesta en causa sobre homicidio de Manuel Comas, y se fugó de dichas Cárceles en el dia diez y ocho de Octubre último en que fué invadida esta poblacion por la fuerza carlista mandada por el cabecilla D. Francisco Vallés; y en cuya mañana tuvo lugar la rendicion de lo que sirvió de fuerte á los Voluntarios de la República, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion del escrito de calificacion del hecho en causa contra el Serrano Sebastian Lacueva, Joaquin Puell y otros vecinos de Maella, sobre disparos de armas de fuego, en la noche del treinta de Octu-

bre de mil ochocientos setenta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria, cito y llamo á Sisto Aducon y Aysa, natural y vecino del pueblo de Sigüés, de estado soltero, de oficio pastor y de cuarenta años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes al de la publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que en el mismo se instruye contra el expresado sugeto, sobre robo de un cordero á Antonio Ansó, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Tauste á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

Valladolid.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta Ciudad.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Lorenzo Pamias y Roche, vecino de Zaragoza, para que en el término de veinte dias, se presente en este Juzgado, á prestar declaracion en causa que se sigue contra Antonio Isat Serés, sobre homicidio frustrado; bajo apercibimiento que de no realizarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

ANUNCIOS.

Llegada la época de la confeccion de los repartos territorial é industrial para el próximo año económico de 1874-75, y teniendo muy en cuenta las muchísimas cargas que pesan sobre los Secretarios de Ayuntamiento, que son por lo regular los encargados de esta clase de trabajos, con el fin de aliviarles en algun tanto, se ha establecido en esta ciudad un centro que se encargará de la confeccion de dichos documentos, hasta conseguir que por las oficinas correspondientes recaiga su aprobacion. Este centro solo cobrará por dichos trabajos un real de vellon por cada uno de los contribuyentes que resulten en los repartos.

La direccion á los Sres. Serrano y Frances, agentes de negocios en Zaragoza, Coso, 108.